

MISION PERMANENTE DE LA  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS  
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES  
GINEBRA

II.2.S20.D.ONU.1  
N° 535

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, saluda atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la oportunidad de remitirle, anexo a la presente, las respuestas del Estado venezolano al cuestionario sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Cabe destacar que para dar respuesta al citado cuestionario, se utilizó información recabada por la Defensoría del Pueblo, Agencia del Estado para los Derechos Humanos y el Instituto Nacional de la Mujer.

Sobre el particular, mucho se agradece a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se sirva hacer llegar el cuestionario adjunto a la señora Yakim Ertuk, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

Esta Misión Permanente queda a la entera disposición de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los fines de dar ulteriores informaciones que pudieran surgir sobre el particular.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, hace propicia la ocasión para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta estima y distinguida consideración.



Ginebra, 07 de noviembre de 2005

A la  
Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos  
Ginebra – Suiza

Anexo: lo indicado

OHCHR REGISTRY

- 9 NOV 2005

Recipients : .....SPB.....

.....  
.....  
.....



## Cuestionario sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

### 1. ¿Ha establecido su gobierno programas, políticas u otras medidas para prevenir la violencia contra la mujer en la familia y en la comunidad?

La creación del Instituto Nacional de la Mujer en 1999, por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, constituye la medida preventiva más importante del Gobierno. Dicho instituto estaba concebido en la Ley de Igualdad de Oportunidades, promulgada en 1993. El Presidente, a través de una Ley Delegada de la Asamblea Nacional, que le permitía cierta reforma a algunas leyes, modificó esa ley de Igualdad de Oportunidades para la creación del INAMUJER, que desde esa fecha es el órgano rector de las políticas y programas a favor de la Mujer y cuya política está encaminada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia. Se elaboró un Plan Nacional de la Violencia 2000-2005 que constituye un plan de prevención, en el cual están vinculados diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales. Por otra parte, en Venezuela se han creado 20 Institutos Regionales y Municipales de la Mujer y 332 Casas de la Mujer a lo largo del territorio nacional. El Ministerio de Educación, actualmente está revisando los textos escolares, dirigidos a niños y niñas, para eliminar aquellos que tienen un contenido discriminatorio contra las niñas y las mujeres.

Asimismo, el Gobierno del Estado venezolano posee dentro de su estructura institucional la Defensoría del Pueblo que se sustenta en tres pilares fundamentales, que son la promoción, la defensa y vigilancia de los derechos humanos, reconocidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales sobre los derechos humanos ratificados por la República, además de los intereses legítimos, colectivos y difusos de los ciudadanos y ciudadanas (Art.280 CRBV)

Estas funciones se ejercen a través de las atribuciones contenidas en los doce numerales del artículo 281 de la CRBV; a tal efecto debemos destacar:

*“Artículo 281. Son atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo: Velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la república, investigando de oficio o a instancia de partes las denuncias que lleguen a su conocimiento”.*

En este orden de ideas, la Defensoría del Pueblo, en el año 2004 creó la Defensoría especial con Competencia Nacional sobre los Derechos de la Mujer, a la cual le corresponde entre otras: asesorar al Defensor del Pueblo y a las delegaciones defensoriales en la materia de su competencia; diseñar, programar, coordinar y ejecutar acciones que garanticen la efectiva protección, defensa y vigilancia de los derechos constitucionales y humanos de la mujer.

Esta Defensoría Especial, en su corto tiempo desde su creación ha fomentado relaciones de intercambio y cooperación con organismos públicos y privados relacionados con la protección de los derechos de la mujer y, ha desarrollado actividades de divulgación de los derechos de la mujer a través de foros, talleres, charlas, conferencias, cursos de capacitación, incluyendo la participación activa en eventos nacionales e internacionales sobre el tema de Violencia contra la mujer y la familia.

La Defensoría ha registrado y procesado un número considerable de peticiones relacionadas con la violencia en el ámbito familiar. Cuando se presentan estas quejas, son procesadas por medio de orientaciones y se informa a las peticionarias sobre los órganos del Estado encargados de tramitarlas (Inamujer, MP o Jefatura Civiles, entre otros).



Asimismo, se les informa acerca de los mecanismos de protección disponibles, incluido el procedimiento de medidas cautelares.

Actualmente la Defensoría conjuntamente con el Ministerio Público y el Instituto Nacional de la Mujer conforman la Comisión Interinstitucional para la elaboración de una propuesta de Anteproyecto de Ley Orgánica sobre la violencia hacia la Mujer y la familia. La Defensoría ha elevado recomendaciones a:

**Poder Legislativo:** Sancionar leyes que permitan adecuar el ordenamiento interno a las normas internacionales de reconocimiento de derechos de la mujer y establecer un mecanismo para la plena aplicación y efectividad en el país.

**Poder Judicial:** Implementar medidas para garantizar el acceso a la justicia a la mujer. Capacitar en derechos humanos, derechos de la mujer, derechos sexuales y reproductivos y perspectiva de género a los operadores del sistema de administración de justicia.

**Poder Ejecutivo:** Realizar campañas masivas de divulgación sobre los derechos de las mujeres, especialmente en relación con situaciones de mayor vulnerabilidad: Violencia, abusos sexuales, físicos y psicológicos, reclusas, trabajo doméstico, embarazadas, VIH/SIDA. Desarrollar un plan específico integral de lucha contra la violencia doméstica, centrado en el respeto y garantía de los derechos humanos.

La Defensoría del Pueblo ejerce medidas de discriminación positiva o diferencia de trato, atendiendo a las mujeres cuya integridad ha sido lesionada por situaciones cuyo origen responde a su condición sexual.

Igualmente la Defensoría para salvaguardar el amparo judicial de las mujeres víctimas de violencia y su correspondiente acceso formal a la justicia, ha participado en el caso relacionado con el recurso de nulidad por inconstitucionalidad de los artículos correspondientes a las medidas cautelares establecidas en la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, presentando un informe especializado ante el máximo Tribunal de la República, a objeto de garantizar la protección especial, al tiempo que se garantice el respeto al debido proceso.

Se han realizado talleres, foros, charlas, conferencias, cursos de capacitación dirigidos a la ciudadanía en general, a las comunidades, organizaciones de mujeres, teniendo como temas prioritarios los derechos humanos de las mujeres, discriminación, violencia, entre otros.

El obstáculo mayor que hay para el tratamiento, en general, de la violencia es la insuficiente comprensión de que el problema tiene sus raíces en la sociedad. En su empeño de sensibilización, el Instituto Nacional de la Mujer ha elaborado el Plan de Igualdad para la Mujer 2004-2009 cuyo objetivo principal es la igualdad de oportunidades para las mujeres, promoviendo la incorporación del enfoque de género en todas las políticas públicas, y estimulando aquellas tendentes a superar la desventaja social. (consúltese al respecto [http://www.inamujer.gov.ve/documentos/plan\\_de\\_igualdad.pdf](http://www.inamujer.gov.ve/documentos/plan_de_igualdad.pdf) ). Asimismo, cabe destacar que el Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela en su Resolución N° 050401-179 de abril 2005 resuelve *la exigencia a las organizaciones con fine políticos, a los grupos de electoras y electores y a las asociaciones de ciudadanas y ciudadanos a conformar la postulación de sus candidatas y candidatos a los cuerpos deliberantes nacionales, municipales y parroquiales de forma alternativa y paritaria.*



**2. ¿Qué programas, políticas u otras medidas ha asumido su Gobierno para proteger y proporcionar servicios a las mujeres que han sido sujetas de violencia por actores privados?**

Se ha participado conjuntamente con organizaciones públicas y privadas de mujeres, en acciones que permitan sensibilizar a la población, a los órganos receptores de denuncia, y a las mujeres sobre la violencia doméstica, violencia sexual, alcance y aplicabilidad de la Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia.

La Defensoría, como órgano del Estado, ha realizado recomendaciones a los diferentes Poderes Públicos, para que se realicen campañas masivas de divulgación sobre los derechos de las mujeres, que permitan fomentar una visión de género en toda la población. Es necesario incorporar la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en todas las políticas públicas, especialmente en el ámbito laboral y educativo.

El Estado Venezolano promulgó el 19 de agosto de 1998 y publicó el 3 de septiembre del mismo año, la Ley sobre Violencia contra la Mujer y la Familia, como instrumento necesario para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y la familia, así como asistir a las víctimas de los hechos de violencia previstos en la mencionada ley. Con la promulgación de esta ley, Venezuela da cumplimiento a los compromisos internacionales de adaptar la legislación interna a la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belén do Pará) y la Convención sobre los Derechos del Niño.

A nivel nacional, existen varios receptores de denuncias como son las delegaciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), la División contra la violencia hacia la mujer y la familia, las policías estatales y municipales, las jefaturas civiles, prefecturas, las fiscalías de cada estado y la Oficina de Atención a la Víctima y la Dirección Integral de Protección a la Familia del Ministerio Público. En cuanto a protección de la mujer tenemos; el Instituto Nacional de la Mujer, Casa de la Mujer de Catia y Petare, y casa de abrigo. Actualmente existen tres (3) refugios (casa de abrigo) para las mujeres, para las mujeres cuyas vidas peligran por violencia doméstica. En dichos refugios estas mujeres reciben tratamiento psicológico. La primera casa fue creada en el 2003 y las otras dos en el presente año. Por otra parte, se creó en el año 2000, la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer que atiende jurídicamente a las mujeres que acuden a dicha defensoría, apoyándolas en el acceso a la justicia completamente gratis, donde platican sus problemas de violencia o de cualquier otro tipo de problemas. Desde su creación hasta junio de 2005 la Defensoría ha atendido a 13.080 mujeres con casos relativos a violencia contra la mujer y orientación legal.

Existe además, el servicio telefónico, gratuito, de ayuda a las mujeres víctimas de violencia *0800 mujeres*. Actualmente, con el apoyo del Fondo de Población, INAMUJER y la Alcaldía Metropolitana, trabajan coordinadamente para la creación de la *Unidad de Atención de Hechos de Violencia contra la Mujer*, con la finalidad de aumentar la cobertura de los servicios destinados al tratamiento de la mujer víctima de violencia y la atención del hombre maltratador.

En cuanto a la vivienda, el Gobierno Nacional creó un Ministerio para la Vivienda y el Hábitat, en el cual las mujeres jefas de hogar son especialmente atendidas. Existen refugios, a cargo de las Jefaturas Civiles, para mujeres y sus familias que debido a fuertes lluvias han perdido su vivienda.

Así mismo, la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección General de Promoción y Divulgación cuenta con un programa permanente de divulgación de los derechos de la mujer, la Ley sobre Violencia contra la Mujer y la Familia, La Ley de Igualdad de



Oportunidades para la Mujer y los instrumentos internacionales relacionados con el ámbito de la mujer, dirigido a los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Policía metropolitana, Policía de Caracas, policía escolar, policía comunitaria, guardia nacional, etc), funcionarios públicos, docentes, estudiantes universitarios, comunidades, miembros del sector salud, entre otros.

**3. ¿Ha su Gobierno adoptado medidas para procesar y castigar la violencia contra las mujeres ocurrida en los ámbitos familiar y comunal?**

En cuanto a peticiones y quejas, la Defensoría durante el periodo 2004 atendió 768 denuncias relacionadas con hechos de violencia contra la mujer y la familia, la mayoría de las cuales está relacionadas con casos de violencia intrafamiliar.

En virtud de salvaguardar el amparo judicial de las mujeres víctimas de violencia y su correspondiente acceso formal a la justicia, la Defensoría ha participado en el caso relacionado con el recurso de nulidad por inconstitucionalidad de los artículos correspondientes a las medidas cautelares establecidas en la ley sobre la violencia contra la Mujer y la Familia, presentando un informe especializado ante el máximo tribunal de la República, a objeto de garantizar la protección especial, al tiempo que se garantiza el respeto al debido proceso.

Asimismo, en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia está prevista la indemnización por el daño causado a la mujer, la reparación de los daños patrimoniales a la persona ofendida y la Indemnización por acoso sexual.